



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0413- 2020-MPS/A

Sechura, 28 de Setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 072-2020-MPS-GDS-SGPS/PVL de fecha 22 de Setiembre del 2020, emitido por el Responsable del Programa de Vaso de Leche, **sobre RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "28 DE JULIO" DEL AA.HH. 28 DE JULIO DE LA PROVINCIA DE SECHURA; Y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 11 de Marzo del 2020, la Junta Directiva de Vaso de Leche "28 de Julio" del AA.HH 28 de Julio del 2020, se dirigen al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, precisando que mediante acta de fecha 04 de Marzo del 2020 a horas 11:45 am, se realizó la reunión con los moradores del Asentamiento Humano antes mencionado y en presencia de la responsable del programa de Vaso de Leche, con la finalidad de conformar una nueva junta directiva para el comité del Vaso de Leche en beneficio de los niños, madres lactantes, gestantes beneficiarios, solicitando el reconocimiento de la Nueva junta directiva, asimismo adjuntan a su pedido el acta de la conformación de la Junta Directiva y Copia del DNI de los directivos.

Que, mediante informe de visto, el responsable del Programa de Vaso de Leche, informa que teniendo en consideración la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "28 de Julio" del AA.HH 28 de Julio, solicita que previa evaluación y opinión correspondiente, se proceda a aprobar el reconocimiento respectivo y se emita la respectiva Resolución de Alcaldía.

Que, con proveído de fecha 25.09.2020 el Gerente Municipal deriva el expediente a Secretaria General para elaboración de Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, cocinas Familiares, Centros materno infantil y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos" asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "EL Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento".

Que, el numeral 2.2.) Del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 27712; establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Programa del Vaso de Leche, Organizan Programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fase de Selección de Beneficiarios, Programación, Distribución y Evaluación.

Que, asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre ejercicio de Derecho de Participación, señala que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, a través de las Juntas Vecinales, Comité de Vecinos, Asociaciones Civiles, Organizaciones Comunes, u otras similares de naturaleza vecinal.

Por, lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO, en consecuencia; **RECONOCER A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "28 DE JULIO" DEL ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO** del Distrito y Provincia de Sechura, integrada de la siguiente manera:

➤ Presidenta	: SRA. LUZ MARIA VILLALTA MORETO	DNI N° 45158825
➤ Vice Presidenta	: SRA. ROSA NOLBERTA PANTA QUEREVALU	DNI N° 70286245
➤ Secretaria	: SRA. ELVA MARINA ECHE MACALUPU	DNI N° 47767049
➤ Almacenera	: SRA. CRUZ VERONICA PUESCAS QUEREVALU	DNI N° 44443824
➤ Fiscal	: SRA. YUDIXA LESCANO TIMANA	DNI N° 47792648
➤ Vocal	: SRA. VILMA VICTORIA ECHE PAZO	DNI N° 75962134

100

100

100





Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continúa Resolución de Alcaldía N° 0413 -2020-MPS/A

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUB GERENCIA DE PROGRAMA SOCIALES, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, COORDINAR con los directivos del citado Comité para su adecuado abastecimiento, funcionamiento y fiscalización.

ARTICULO CUARTO.- EL PERIODO DE VIGENCIA de la mencionada Junta Directiva será de Dos (02) años contados a partir de la fecha de su Reconocimiento que se efectúa en mérito de la presente resolución, según Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO SEXTO.- Dar Cuenta a la Presidenta del Comité, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina del Programa de Vaso de Leche, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Oficina de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral